



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No 0134

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL GIRO DE RECURSOS DE DESAHORRO FONPET DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2279 de 2022, y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, consagra que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente; así mismo, la entidad ejecutara estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la ley 2056 de 2020 y el citado Decreto.

Que el artículo 1.2.3.3.1. del Decreto 1821 de 2020, estipula que la entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, Así mismo enfatiza que: **La correcta ejecución de los proyectos de inversión es exclusiva responsabilidad de las entidades ejecutoras;**

Que mediante el Acuerdo No. 75 del 19/11/2024 del OCAD PAZ se aprobó el proyecto:

⇒ **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AUTOSOSTENIBLE DE HUERTAS CASERAS Y PATIOS PRODUCTIVOS QUE FOMENTE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (ACFC) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

BPIN 20211301011040, Por un **valor Total: \$26.121.246.550,95** Financiado 100% con cargo al SGR – FONPET (2023-2024) del departamento de La Guajira, Siendo designado ejecutor el municipio de SAN JUAN DEL CESAR (La Guajira), quien acepto tal designación:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público giró en la cuenta única registrada ante el SSEC del DNP, para el manejo de los recursos de desahorro FONPET SGR del Departamento de La Guajira los recursos que financian al proyecto con **BPIN 20211301011040**; los cuales deben ser transferidos a la cuenta maestra del SGR registrada ante el SSEC del DNP, para el manejo de los recursos de desahorro FONPET SGR del municipio de SAN JUAN DEL CESAR (La Guajira), en su calidad de ente ejecutor del proyecto referente;



Gobernación
de La Guajira

DECRETO No **0134**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL GIRO DE RECURSOS DE
DESAHORRO FONPET DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS”**

Que el representante legal de la entidad (San Juan del Cesar) designada como ejecutor y contratante de la interventoría del proyecto en mención **BPIN 20211301011040**, solicitó el giro correspondiente a la financiación con desahorro FONPET SGR del departamento de La Guajira y se hace necesario hacer el giro de los recursos solicitados para la ejecución del proyecto:

Que se verifico y constato que la cuenta maestra acreditada por el municipio de San Juan del Cesar, corresponde a la cuenta única de desahorro FONPET REALIAS, y esta registrada ante el SSEC del DNP;

En virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la transferencia de **VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO PESO M/L (\$26.121.246.550,95)**, de la cuenta de ahorro No. 52600000874 de Bancolombia, correspondiente al manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de desahorro FONPET del Departamento de La Guajira, a la cuenta de Ahorro No. **548258078** del Banco de Bogotá del municipio de San Juan del Cesar, la cual está registrada ante el SSEC para el manejo de recursos del Sistema General de Regalías de Desahorro FONPET.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Riohacha La Guajira, a los **14 FEB 2025**

2


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyecto: Ibeth Valverde Lebeta - Jefe de Presupuesto. *jb*
Revisó: Rita Inés Camargo - Secretario de Hacienda Departamental *RC*
Revisó: Alfredo Pertuz - Jefe Oficina Jurídica *AP*
Aprobó: Deymer Rafael Torres Lottmann - Director de Planeación. *DL*